

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2023 00167 00
<b>Demandante</b>	Carlos Herminul Ospina Arias
<b>Demandados</b>	Herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Iván Montoya Agudelo y personas indeterminadas
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	825
<b>Asunto</b>	Reconoce personería. Tiene contestación de demandada presentada por Jorge y Jacqueline Montoya en oportunidad legal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero recordar que en proveído del 24 de julio de 2023 se ordenó adicionar el emplazamiento publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como quiera que se habría omitido relacionar en pasada oportunidad a los herederos indeterminados del señor Jorge Iván Montoya Agudelo<sup>1</sup>.

Posterior a ello, se recibió comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que informó al despacho que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.001-128387 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur es un bien que “... *proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural*”<sup>2</sup>.

De otro lado, se pudo constatar que el 2 de agosto de 2023, se procedió de conformidad con lo ordenado en auto del 24 de julio de 2023, pues se adicionó lo atinente al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Jorge Iván Montoya Agudelo<sup>3</sup>. Una vez finalizado el término previsto en la Ley se procederá con la designación del curador ad litem para la representación de los interesados en el trámite de pertenencia y los herederos indeterminados del señor Jorge Iván Montoya Agudelo.

El 3 de agosto de 2023, el extremo actor arrimó constancia de que los citatorios para notificación personal dirigidos a los señores Jorge Montoya Rendón y Jacqueline Montoya Moreno fueron entregados efectivamente el 19 de julio de 2023<sup>4</sup>. Al respecto, se tiene que desde el pasado 21 de julio de 2023, dichos codemandados se notificaron personalmente en las instalaciones del despacho.

<sup>1</sup> Archivo 18 del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo 19 del expediente digital.

<sup>3</sup> Archivo 20 del expediente digital.

<sup>4</sup> Archivo 21 del expediente digital.

Finalmente, dentro de término oportuno se recibió escrito de contestación a la demanda por parte de los señores George Montoya Rendón y Jacqueline Montoya Moreno, donde no se opusieron a las pretensiones de la demanda, ni propusieron excepciones, y manifestaron que el aquí demandante señor Carlos Herminul Ospina Arias sería el propietario del inmueble objeto de *Litis*. También, aportaron poder al doctor Leonardo Sánchez Zamudio, identificado con tarjeta profesional No. 320.276 del C.S.J. para que los represente dentro del trámite declarativo de la referencia, motivo por el cual se le reconoce personería para actuar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**  
**JUEZ**

cc



Firmado Por:  
**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6388430165a5a67e41f8d3f4d45fa3259aa68f1385bcbe25b4bd674c5556c43**

Documento generado en 18/08/2023 11:46:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**